DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

GS-2026- 144942 / **ARLOF- GRUCO 17.3**

Bogotá D.C., 08 SEP 2026

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTA AL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
PN DIJIN MIC 031 DE 2026

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia, de manera individual o conjunta mediante consorcio o unión temporal, cuya actividad económica, objeto social o capacidad jurídica les permita ejecutar el objeto del presente proceso y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente invitación pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso podrá limitarse a MiPymes cuando se cumplan las condiciones legales previstas para ello y exista manifestación de interés en los términos establecidos por la normatividad vigente.

Las MiPymes interesadas deberán presentar su solicitud conforme a los requisitos y plazos previstos en la normativa aplicable.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se adelanta bajo la modalidad de **mínima cuantía**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Las condiciones de la presente invitación son las siguientes:

1. DATOS DEL PROCESO

<table>
<tr><td>1.1. Objeto</td><td>ADQUISICIÓN EQUIPOS DE COMUNICACIÓN SATELITAL PORTÁTIL PARA EL COMANDO DE LA OPERACIÓN AGAMENON, DENTRO DEL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE COMUNICACIÓN EN LAS ZONAS TOPOGRÁFICAS REMOTAS O SIN COBERTURA CONVENCIONAL DONDE SE DESARROLLA LA OPERACIÓN, QUE CONLLEVE AL FORTALECIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD POLICIAL.
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>(43191500) Dispositivos de comunicación personal</td><td>(43000000) Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones</td><td>(43190000) Dispositivos de comunicaciones y accesorios</td><td>(43191500) Dispositivos de comunicación personal</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>1.2. Presupuesto</td><td>El valor total estimado para el presente proceso es de CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($119.800.000,00), exento de IVA, discriminado así:</td></tr>
</table>

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO DE IVA
1	02-01-01-004-007	CIJUD AGAMENON	ADQUISICIÓN EQUIPOS DE COMUNICACIÓN SATELITAL PORTÁTIL PARA EL COMANDO DE LA OPERACIÓN AGAMENON, DENTRO DEL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE COMUNICACIÓN EN LAS ZONAS TOPOGRÁFICAS REMOTAS O SIN COBERTURA CONVENCIONAL DONDE SE DESARROLLA LA OPERACIÓN, QUE CONLLEVE AL FORTALECIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD POLICIAL	10	1	$119.800.000,00	$119.800.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$119.800.000,00

Discriminados así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO DE IVA
1	RADIO SATELITAL Y SUS ACCESORIOS Y COMPONENTES DE FUNCIONAMIENTO COMO SOLUCION DE COMUNICACIÓN SATELITAL	10	5	$ 19.000.000,00	$95.000.000,00
2	RADIO BASE Y SUS ACCESORIOS Y COMPONENTES DE FUNCIONAMIENTO COMO SOLUCION DE COMUNICACIÓN SATELITAL		1	$24.800.000,00	$24.800.000,00
				VALOR TOTAL	$119.800.000,00

NOTA: conforme a lo manifestado en comunicado oficial nro. GS-2026-026049 DILOF, "*Los elementos de acuerdo a su utilización, desde el componente técnico se encuentran catalogados en el numeral 3 (literal n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, del artículo 188 de la Ley 1819 del 29/12/2016, el cual modificó el artículo 477 del Estatuto Tributario, son bienes exentos del impuesto sobre las ventas*".

1.3. Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de octubre de 2026.
1.4. Forma de Ejecución de la aceptación de oferta	Se deberá hacer en forma total, de conformidad con lo establecido en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y demás obligaciones, en coordinación permanente con el supervisor del contrato dentro del plazo de ejecución establecido.
1.5. Lugar de entrega	Los bienes objeto de la presente adquisición serán entregados en el almacén del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, ubicado en la Avenida El Dorado Nro. 75-25, previa coordinación con el supervisor del contrato y el respectivo almacenista, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas, debidamente embalados y rotulados, acompañados del manifiesto de importación cuando aplique, garantizando que los elementos sean nuevos y cumplan integralmente con las especificaciones técnicas pactadas. Una vez surtidos los trámites de recepción y almacenamiento correspondientes, el almacenista realizará las gestiones necesarias para el traslado de los equipos al Comando de la Operación Agamenón, ubicado en la Base Antinarcóticos, Kilómetro 3.5 vía Turbo–

	Necoclí, donde se realizará su instalación, configuración y puesta en funcionamiento por parte del Supervisor del Contrato el Comandante operaciones sostenidas, conforme a los requerimientos técnicos definidos por la Institución. La información relacionada con la ubicación específica, despliegue, cobertura operacional, configuración y usuarios de los equipos será suministrada únicamente al contratista seleccionado, en la medida estrictamente necesaria para la ejecución contractual y previa suscripción de los compromisos de confidencialidad y demás instrumentos de protección de la información que correspondan.
1.6. Forma y Procedimiento de selección	La selección del contratista se realizará, conforme a la modalidad de mínima cuantía prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021. No se aceptarán propuestas alternativas o parciales; de presentarse, no serán objeto de evaluación. El único factor de evaluación es el **menor precio**, el cual se determinará mediante el **menor valor ofertado**. De conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Ley 1882 del 2018, asi como el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2., el término establecido para subsanar los documentos será de un (1) día hábil a partir de la publicación de requerimiento en la plataforma transaccional SECOP II, resaltando que si el oferente no carga los documentos o justificaciones requeridas por la entidad, se continuará con el orden de elegibilidad evaluando la siguiente oferta y así sucesivamente de acuerdo al marco normativo regulatorio. Si una vez verificadas todas las ofertas ninguna resulta habilitada, el proceso se declarará desierto en los términos del numeral 1.8.
1.7. Forma de pago	La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL se obliga a pagar el valor del contrato que se derive de la presente contratación, en pesos colombianos en la Ciudad de Bogotá, en un único pago previo cumplimiento del objeto contractual, el pago se realizara una vez se tramite la respectiva factura o cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral parafiscales y demás documentos requeridos por esta Dirección, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la misma, de acuerdo la programación del Plana Anual de Caja (PAC) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y al derecho a turno en atención con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a cancelar la factura de acuerdo con la nueva asignación de turno, si aplica, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. **Nota 1:** el contratista deberá cumplir con el "*Modelo de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito*", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. El Contratista debe realizar la facturación electrónica desde su operador tecnológico, registrando en el correo del adquiriente siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y

	posteriormente el contratista deberá remitir al mismo destinatario de correo electrónico, la factura electrónica en formato PDF y XML, con el fin de gestionar su aprobación. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 - Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. **Nota 2**: la entidad podrá realizar el pago parcial de la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con los recursos asignados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
1.8. Causales de rechazo de la propuesta y declaratoria desierta del proceso	Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes: **a)** Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes. **b)** Considerando que la marca y referencia (cuando ello aplique) individualiza y determina de modo particular el bien ofertado, será causal de rechazo de la oferta no indicar cualquiera de estos dos. **a)** Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva. **b)** Cuando el proponente o alguno de sus integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. **c)** Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que no se ajuste a la realidad o cuando verificada la información suministrada por el oferente, ésta presente inconsistencias o inexactitudes a pesar de haber solicitado las aclaraciones pertinentes. **d)** Cuando el objeto social del proponente, en caso de que se trate de persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de proponentes plurales, indicado en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil o documento homologable en el país de constitución del proponente, no le permita ejecutar el objeto del contrato. **e)** Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993. **f)** Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución previstas en el Código de Comercio o en la Ley 2069 de 2020, o haya sido objeto de declaratoria de liquidación por autoridad competente, sin que se haya enervado la causal en los términos del artículo 4 y siguientes de la Ley 2069 de 2020 y de la Ley 2220 de 2022.

	g) Cuando un mismo oferente presente más de una propuesta dentro del presente proceso, directamente o mediante distintas figuras asociativas, y dicha situación afecte la transparencia, pluralidad de oferentes o el principio de selección objetiva. **h)** Cuando el valor de la oferta contenga precios artificialmente bajos y las explicaciones otorgadas por el oferente no ofrezcan suficiente soporte para la decisión del comité evaluador. **i)** Cuando el valor de la propuesta, incluidos impuestos, contribuciones, gastos, tasas de orden nacional, departamental o distrital, exceda el presupuesto oficial estimado total o supere el valor por ítem. **j)** Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y/o financieros, y previo requerimiento realizado, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas dentro del término establecido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar en el proceso. En todo caso, el proponente no podrá mejorar su oferta. **k)** Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea o por canal diferente al dispuesto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II, salvo lo previsto en el acápite de INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II del presente complemento y en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II. **CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO** La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL podrá declarar desierto el proceso de selección cuando: **a)** No se presenten ofertas. **b)** Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación. **c)** Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente. **d)** Lo contemple la ley.
1.9. Factores que se tendrán en cuenta para la evaluación	Finalizado el plazo para presentar ofertas conforme al cronograma publicado en SECOP II, la entidad establecerá el orden de elegibilidad iniciando por el oferente que haya presentado el **menor valor ofertado** y continuará en orden ascendente. Posteriormente, verificará los requisitos habilitantes del oferente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad. Si este no cumple o no subsana dentro del término establecido, se verificará la siguiente oferta en orden sucesivo. Si ninguna propuesta resulta habilitada, el proceso será declarado desierto.
1.10. Procedimiento en caso de empate en el menor valor ofertado.	En caso de empate entre dos o más ofertas respecto del **menor valor ofertado**, la Entidad aplicará los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Si una vez agotados los criterios señalados persiste el empate, la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL lo dirimirá mediante sorteo utilizando el mecanismo de balota.

1.11. Información de aceptación de la oferta	El ordenador del gasto de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL aceptará la oferta del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad que cumpla con los requisitos establecidos en la presente invitación pública. La aceptación se realizará mediante **comunicación de aceptación de oferta**, la cual será publicada en SECOP II y constituirá para todos los efectos legales el contrato celebrado. Con la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta en SECOP II, el proponente seleccionado quedará notificado del perfeccionamiento del contrato.
1.12. Análisis de garantías: tipificación, estimación y asignación del riesgo	De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en el Anexo "*ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO*", se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se pueden realizar y características de su monitoreo. Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados no se presentaron inconvenientes, la estimación del riesgo (probabilidad que el siniestro llegue a ocurrir) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el manual de contratación para la Policía Nacional y la necesidad de la Institución, los cuales se relacionan en el Anexo *"ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS".*

2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio, Unión temporal u otras formas de asociación), que estén en capacidad de ejecutar el objeto del presente proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso podrá ser limitado a MiPymes, siempre que por lo menos dos (02) MiPymes manifiesten su interés dentro del término programado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Por lo anterior se convoca a las MiPymes interesadas para que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, realicen su solicitud de limitar el presente proceso siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

3.1. JURÍDICOS

El proponente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El oferente deberá allegar la carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y firmada, conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" dispuesto para el presente proceso.

La carta deberá estar suscrita por:

- El proponente persona natural.
- El representante legal, cuando se trate de persona jurídica.

- El apoderado debidamente facultado, caso en el cual deberá adjuntarse el respectivo poder otorgado conforme a lo previsto en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Con la suscripción de la carta, el proponente declara conocer, aceptar y cumplir las condiciones establecidas en la invitación pública, sus anexos y demás documentos que integran el proceso de selección.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la carta deberá estar firmada por el representante designado y deberá adjuntarse el documento de constitución suscrito por todos sus integrantes, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota: conforme lo exige el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el oferente o el representante legal del mismo (según se trate de personas naturales o jurídicas o propuestas conjuntas) no es ingeniero o no tiene alguna profesión afín, la oferta debe estar avalada por un ingeniero inscrito con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama.

3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

3.1.2.1. Persona natural.

Persona natural con establecimiento de comercio: si el proponente es una persona natural comerciante, deberá acreditar su inscripción en el registro mercantil mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o por la autoridad competente, en el cual conste que desarrolla actividades relacionadas con el objeto del presente proceso.

El certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Persona natural de origen extranjero: cuando el proponente sea una persona natural extranjera con domicilio en el exterior, deberá presentar documento expedido por la autoridad competente de su país de domicilio, con una fecha de expedición no superior a cuatro (4) meses anteriores al cierre del proceso, en el cual conste su existencia, actividad económica o comercial y vigencia, según corresponda conforme a la legislación de su país de origen.

Los documentos públicos expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente apostillados o legalizados, según corresponda, conforme a la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores modificada por la Resolución 7943 de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los documentos privados expedidos en el exterior se presumirán auténticos, salvo disposición legal en contrario.
Cuando los documentos se encuentren en idioma distinto al castellano, deberán aportarse junto con su traducción oficial conforme a la normatividad vigente.

3.1.2.2. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
El certificado deberá acreditar:

a. Existencia y representación legal.
b. Que el representante legal cuenta con facultades suficientes para presentar la oferta y suscribir el contrato. Cuando existan limitaciones estatutarias, deberá adjuntarse la autorización correspondiente del órgano competente.
c. Que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
d. Que su objeto social o actividad económica permita ejecutar el objeto contractual.

3.1.2.3. Persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia, representación legal y capacidad para contratar mediante documento expedido por la autoridad competente de su país de origen, con fecha de expedición no superior a cuatro (4) meses anteriores al cierre del proceso.

El documento deberá acreditar:

a. Existencia legal de la sociedad.
b. Facultades de su representante legal.
c. Objeto o actividad económica relacionada con el objeto contractual.
d. Duración de la sociedad por el término del contrato y un (1) año adicional.
e. Cuando en el país de origen no exista autoridad competente para expedir dichos documentos, esta circunstancia podrá acreditarse mediante certificación equivalente expedida conforme a la legislación aplicable del país de origen.

Los documentos públicos expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente apostillados o legalizados, según corresponda, conforme a la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores modificada por la Resolución 7943 de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los documentos privados expedidos en el exterior se presumirán auténticos, salvo disposición legal en contrario.

Cuando los documentos se encuentren en idioma distinto al castellano, deberán aportarse junto con su traducción oficial conforme a la normatividad vigente.

3.1.3. APODERADO

Los proponentes podrán presentar oferta directamente o por intermedio de apoderado, caso en el cual deberán allegar el respectivo poder debidamente otorgado conforme al artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012 y a los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso.

El poder deberá conferir de manera clara y expresa facultades suficientes para:

a. Presentar la oferta.
b. Participar en el presente proceso de selección.
c. Responder requerimientos o aclaraciones formuladas por la entidad.
d. Recibir notificaciones.
e. Suscribir la aceptación de la oferta o el contrato, en caso de resultar seleccionado.

Cuando se trate de proponentes extranjeros o integrantes extranjeros de consorcios o uniones temporales, el poder deberá cumplir con los requisitos de apostilla o legalización y traducción oficial, cuando haya lugar, conforme a la normatividad colombiana vigente.
En propuestas conjuntas podrá designarse un apoderado común, siempre que dicho poder sea otorgado por todos sus integrantes.

3.1.4. PROPUESTAS CONJUNTAS

Podrán participar en el presente proceso consorcios y uniones temporales, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.
Cuando la propuesta sea presentada bajo alguna de estas formas asociativas, deberá allegarse el documento de conformación suscrito por todos sus integrantes, en el cual conste como mínimo:

a. La identificación de cada integrante, indicando nombre o razón social, documento de identificación o NIT, domicilio y porcentaje de participación.
b. La modalidad de asociación bajo la cual se presenta la propuesta, esto es, consorcio o unión temporal. Cuando no se indique expresamente la modalidad, se entenderá que la propuesta se presenta como consorcio, con los efectos legales correspondientes.
c. Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes.

d. En caso de unión temporal, la indicación clara de los términos, extensión, actividades y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.
e. La designación del representante de la forma asociativa y de su suplente, con facultades suficientes para presentar la propuesta, participar en el proceso, suscribir la aceptación de oferta o contrato, ejecutar, modificar, liquidar y adelantar las actuaciones necesarias derivadas del vínculo contractual.
f. La duración del consorcio o unión temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
g. La manifestación expresa de que ninguno de sus integrantes se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con entidades estatales.
h. La acreditación de la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada integrante, conforme a los requisitos establecidos en la presente invitación, según su naturaleza jurídica.

Cada integrante deberá acreditar que su objeto social, actividad económica o capacidad jurídica guarda relación con las obligaciones que asumirá dentro de la forma asociativa.

Una vez aceptada la oferta a un consorcio o unión temporal, este deberá presentar, dentro del término requerido por la entidad, el Registro Único Tributario —RUT— o NIT de la forma asociativa y la certificación bancaria correspondiente, como requisito para los trámites presupuestales y de pago.

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre los integrantes del consorcio o unión temporal, salvo en los eventos previstos en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, previa autorización expresa de la entidad.

No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de constitución de consorcio, unión temporal o sociedad futura.

3.1.5. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal del proponente tenga limitadas sus facultades por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá allegarse con la propuesta el documento mediante el cual el órgano social competente lo autoriza para presentar la oferta, participar en el proceso de selección, constituir consorcio o unión temporal cuando haya lugar, suscribir la aceptación de oferta o contrato y adelantar las actuaciones necesarias para su ejecución, en caso de resultar seleccionado.
La autorización deberá existir con anterioridad al cierre del proceso y ser suficiente frente al valor de la propuesta presentada.

Cuando la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar la autorización correspondiente, siempre que su representante legal tenga limitaciones estatutarias para comprometerlo en el proceso o en la ejecución contractual.

3.1.6. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente deberá adjuntar copia legible del documento de identidad de la persona natural oferente, del representante legal de la persona jurídica o del apoderado que presenta la oferta, según corresponda.

Cuando la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, deberá allegarse copia legible del documento de identidad de los representantes legales de cada uno de sus integrantes, así como del representante designado de la forma asociativa, cuando aplique.

Las personas naturales extranjeras o representantes legales extranjeros domiciliados en Colombia deberán aportar copia de la cédula de extranjería. Las personas naturales extranjeras o representantes legales extranjeros no domiciliados en Colombia deberán aportar copia del pasaporte o documento de identificación válido conforme a la normatividad aplicable.

3.1.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES E INHABILIDADES

La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL verificará directamente, a través de los sistemas de información oficiales correspondientes, los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica y de los integrantes de consorcios o uniones temporales, cuando aplique. Para tal efecto, la entidad consultará:

- El Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- Los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, conforme a la Ley 1952 de 2019 y normas concordantes.
- Los antecedentes judiciales a través de los servicios dispuestos por la Policía Nacional de Colombia, conforme al artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

La verificación será realizada directamente por la entidad, por lo cual no será necesario que el proponente allegue dichos certificados con su oferta, salvo que la entidad lo requiera expresamente.

En caso de verificarse antecedentes que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta no será habilitada.

3.1.8. VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL verificará directamente, a través de los mecanismos dispuestos por la Policía Nacional de Colombia, que el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y los integrantes de consorcios o uniones temporales, cuando aplique, no registren inhabilidades derivadas del Registro Nacional de Medidas Correctivas —RNMC— o se encuentren al día en el pago de las multas correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

3.1.9. VERIFICACIÓN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Con el fin de verificar que el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y los integrantes de consorcios o uniones temporales, cuando aplique, no se encuentren reportados en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos —REDAM—, el proponente deberá adjuntar con su oferta el certificado de consulta generado a través del mecanismo oficial dispuesto por el Gobierno Nacional, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores al cierre del presente proceso.
Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 4 y el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

3.1.10. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

La POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, realizará la consulta de inhabilidades por delitos sexuales, con el fin de verificar que el proponente, el representante legal y cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso, no presenten inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, en cumplimiento de la Ley 1918 de 2018.

3.1.12. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, en el pago de aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando el proponente sea persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá aportar certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, en la cual conste que se encuentra al día en el pago de dichas obligaciones durante los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, o desde la fecha de su constitución cuando esta sea inferior a dicho término.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá aportar declaración escrita, entendida bajo la gravedad del juramento, en la que certifique que se encuentra al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando aplique, en el pago de aportes parafiscales respecto del personal a su cargo.

En caso de existir acuerdo de pago vigente con las entidades recaudadoras, el proponente deberá manifestarlo expresamente y acreditar que se encuentra al día en su cumplimiento.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá acreditar individualmente el cumplimiento de este requisito, según su naturaleza jurídica.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia no estarán obligadas a acreditar este requisito, salvo respecto del personal vinculado en Colombia, cuando aplique.

La entidad podrá verificar la información suministrada y requerir los soportes que estime necesarios, incluida la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes —PILA—, conforme al Decreto 1990 de 2016.

3.1.13. DECLARACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

El proponente deberá diligenciar y suscribir el **Formulario** "*Declaración de Origen de Recursos*", mediante el cual manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y aquellos que serán utilizados para la ejecución del contrato provienen de actividades lícitas.

Cuando la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá diligenciar y suscribir de manera individual dicho formulario.

La entidad podrá verificar la información suministrada conforme a la normatividad vigente en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y actos de corrupción.

3.1.14. DECLARACIÓN SOBRE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

El proponente deberá diligenciar el **Formulario** "*Existencia o No de Situaciones de Control*", mediante el cual informará, bajo gravedad de juramento, si hace parte de un grupo empresarial, situación de control o vinculación societaria con otros posibles oferentes, conforme a la normativa comercial y societaria vigente y a lo previsto en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1600 de 2024.

Cuando la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta declaración de manera individual.

3.1.15 REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES (RUIA). El oferente no deberá estar reportado en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), para lo cual la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, por intermedio del evaluador jurídico designado para el proceso consultará la página http://www.anla.gov.co/contenido/contenido.aspx?catID=1297&conID=4473.

3.2. TÉCNICOS

El oferente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo "*Especificaciones Técnicas Mínimas*", las cuales serán verificadas bajo el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE**. Para tal efecto, deberá diligenciar y aportar dicho anexo con la oferta.

3.2.1. CONOCIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El oferente deberá diligenciar y presentar el **Formulario** ***"CONOCIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"***, debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, acreditando que cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas requeridas y el compromiso de cumplir en la ejecución del contrato.

3.3. ECONÓMICOS

3.3.12. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá presentarse a través del cuestionario dispuesto en SECOP II para el presente proceso, con valores expresados en moneda legal colombiana y máximo dos (2) decimales.

El proponente deberá calcular su oferta teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, cantidades, unidades de medida, tributos, tasas, costos directos e indirectos, gastos administrativos, utilidad, imprevistos y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Los precios ofertados se entenderán firmes y fijos durante la ejecución del contrato y no estarán sujetos a reajustes, salvo disposición expresa en contrario dentro de la invitación.

Cuando el proponente no discrimine tributos, tasas o demás costos asociados, se entenderá que estos se encuentran incluidos en el valor total de la oferta.

La entidad podrá corregir los errores aritméticos evidentes contenidos en la oferta económica. Para estos efectos, se entenderá por error aritmético aquel que resulte de una operación matemática incorrecta entre cantidades, valores unitarios y valores totales.

En caso de corrección aritmética, el valor corregido será el considerado para efectos de evaluación. Si como consecuencia de dicha corrección el valor total de la oferta supera el presupuesto oficial, la propuesta será calificada como **NO CUMPLE**.

En caso de discrepancia entre valores expresados en letras y números, prevalecerá el valor expresado en letras, sin perjuicio de la corrección aritmética cuando haya lugar.

3.3.13. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El proponente nacional deberá aportar copia del Registro Único Tributario —RUT— actualizado, conforme a las disposiciones vigentes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales —DIAN—.

Cuando la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar individualmente el RUT, según corresponda.

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad deberán diligenciar y aportar el formato correspondiente dispuesto en SECOP II, *"Constancia persona natural no obligada a llevar contabilidad"* https://www.colombiacompra.gov.co/Secop-ii/formatos-para-compradores-y-proveedores-del-Secop-ii, cuando aplique.

Este requisito no será exigible a personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, salvo que desarrollen actividades gravadas o deban cumplir obligaciones tributarias en el país.

3.3.14. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá aportar certificación bancaria vigente, expedida por entidad financiera autorizada con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando la oferta aceptada corresponda a un consorcio o unión temporal, la certificación bancaria deberá corresponder a la cuenta registrada para la respectiva forma asociativa o a la cuenta autorizada conforme a las reglas internas de sus integrantes.

4. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Publicación de la invitación	**Lugar:** https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii y www.policia.gov.co **Fecha y Hora**: según Cronograma Secop II.
Indisponibilidad SECOP II	En caso que se presente alguna falla general o particular dentro de las cuatro (4) horas calendario previas a la presentación de ofertas, presentación de observaciones o subsanaciones; que no le permita hacer la acción, debe informar a la Entidad a través de un correo electrónico al email: adriana.garcia4319@correo.policia.gov.co, con la siguiente información (a. el número de Proceso; b. nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere enviar la observación; d. el NIT o cédula del Proveedor) e informar a Colombia Compra Eficiente, creando un caso, a través de su página web. Recuerde que debe remitir la respuesta al caso dentro de las 16 horas hábiles siguientes al plazo de presentación de ofertas establecido en el cronograma del proceso, con esto la Entidad podrá activar el procedimiento de indisponibilidad dispuesto por la Agencia en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.
Observaciones a la invitación.	Los interesados podrán presentar observaciones o solicitudes de aclaración dentro del término establecido en el cronograma publicado en SECOP II. Las observaciones deberán presentarse exclusivamente a través de SECOP II. Las respuestas, aclaraciones y adendas serán publicadas en dicha plataforma y harán parte integral del proceso. No se atenderán observaciones presentadas por medios distintos o fuera del plazo establecido.
Entrega de propuestas	**Lugar:** las ofertas se recepcionarán únicamente por el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. **Fecha y hora:** según cronograma SECOP II.
Evaluación de las Propuestas y Verificación de los Requisitos Habilitantes.	Según Cronograma Secop II.
Publicación para Observaciones y Presentación de Documentos Habilitantes	Según Cronograma Secop II.
Notificación de aceptación de oferta.	Según Cronograma Secop II.

Nota 1: la validez de la oferta será de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de presentación.

Nota 2: el cronograma y las condiciones previstas en la Invitación Pública podrán variar mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto, cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública.

5. SUPERVISOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La supervisión del contrato será ejercida por el Comandante Operaciones Sostenidas, o quien haga sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones señaladas a lo establecido en los Artículos 83 "*Supervisión e interventoría contractual*" y 84 "*Facultades y deberes de los supervisores y los interventores*", de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*" las

funciones dispuestas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa el "Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".

El supervisor de la aceptación de la oferta deberá estar pendiente que los bienes o servicios se entreguen dentro del plazo estipulado bajo las exigencias técnicas de la misma y publicarán los informes en el Sistema de Contratación Pública SECOP II.

El supervisor realizará seguimiento continuo, verificando novedades e informándolas inmediatamente al proveedor y al señor Ordenador del Gasto; estarán pendientes que el objeto se cumpla dentro del plazo estipulado bajo las exigencias técnicas de la misma y publicarán de manera mensual los informes de supervisión en el Sistema de Contratación Pública SECOP II, dentro de una periodicidad de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única, previa revisión (5) días hábiles anteriores a su publicación por el Grupo Contratos y un informe de supervisión final con la reevaluación del proveedor una vez se realice el pago total del contrato.

Atentamente,

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

Elaboró: IT. Adriana Milena García Jorge / ARLOF - GRUCO
Revisó: IJ. Edgar Alfonso Osorio / ARLOF-GRUCO (E)
MY. Johann Antonio Cruz Velasquez / DIJIN - SEPRI
MY. Carlos Iván Cuyares Buitrago / DIJIN – ASJUR
TC. Cristhian Mauricio Barrero Sánchez / SUCRI - ARLOF

Fecha de elaboración: 07/09/2026
Ubicación: \\srvfilesdijin\SUCRI-ARAFI-GRUCO\2026\1. DOCUMENTOS DE APOYO\5. IT. ADRIANA MILENA GARCÍA JORGE\CONTRATOS\RADIOS SATELITALES\SECOP II

Avenida El Dorado 75-25, barrio Modelia
Teléfonos: 5159700 Ext. 30450
dijin.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

GARANTÍAS DEL PROCESO

Las garantías exigidas para el presente proceso y el contrato que del mismo se derive, deben ser constituidas a favor de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, NIT 800.141.338-0**; tratándose de póliza de cumplimiento, deberá estar expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía única	Riesgo jurídico	Incumplimiento del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Contratista	Por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución, liquidación del contrato y 60 días calendario más, la estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo por el incumplimiento total o parcial en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria.
Garantía única	Riesgo operativo	Mala calidad del servicio	Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.	Contratista	Por un término igual a la vigencia del contrato y un año más.	Ampara el riesgo de mala calidad del servicio durante la vigencia del contrato y (1) año más buscando resarcir el detrimento causado a la entidad por mala calidad o insuficiencia del servicio prestado.
Garantía única	Riesgo operativo	Mala calidad de los bienes	Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.	Contratista	Por un término igual a la vigencia del contrato y un año más.	Ampara el riesgo de mala calidad de los bienes durante la vigencia del contrato buscando resarcir el detrimento causado a la entidad por mala calidad o insuficiencia de los equipos entregados.
Garantía Única	Riesgo jurídico	No pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas	Ampara a la entidad de los perjuicios que se le ocasione como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivadas de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato.

CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	Riesgo jurídico	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única	Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos (0.2%) del valor del contrato	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la garantía única.
Multa	Riesgo jurídico	Cumplimiento tardío dentro del plazo de ejecución del contrato	Multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella	Ampara la mora o cumplimiento tardío de alguna obligación dentro del plazo de ejecución del contrato por causas imputables al contratista.

Ciáusula penal pecuniaria	Riesgo jurídico	Incumplimiento total o parcial	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Contratista	El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total y proporcional al incumplimiento parcial del contrato.	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo a título de sanción del porcentaje dejado de cumplir.

NOTAS INHERENTES AL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS.

Nota nro. 1: en caso de constituirse póliza, esta debe amparar el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas, todo lo cual debe quedar expresamente consignado en el documento expedido por la aseguradora.

Nota nro. 2: dado el caso de incumplimiento del contrato, el contratista, previa aceptación de la DIJIN, podrá cederlo a la aseguradora, debiendo esta última constituir las garantías previstas en el mismo tal y como lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Esta condición DEBE quedar expresamente consignada en el documento expedido por la aseguradora.

Nota nro. 3: la entidad garante debe renunciar al beneficio de excusión, debiendo dejarlo consignado en la póliza al momento de expedirla.

Nota nro. 4: en todo caso, cualquiera que sea la garantía otorgada por el contratista, deberá sujetarse a lo establecido en la Sección 3 del Capítulo 2 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota nro. 5: en la póliza que se constituya debe quedar consignado que el asegurado es: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL.